

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 23 DE FEBRERO DE 2016.-**

**ASISTENTES**

**Sr. Alcalde-Presidente**

D. Diego Ant<sup>o</sup>. Conesa Alcaraz

**Sres. Tenientes Alcalde**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Dolores Guevara Cava

D. Antonio García Hernández

D. Felipe García Provencio

D. Antonio José Caja García

D<sup>a</sup> Juana Navarro Guillermo

D. Pedro López Robles.

**Sr. Secretario**

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación D. David Ré Soriano, para celebrar la sesión extraordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste y justifica su inasistencia la Concejala Dña. Eulalia M<sup>a</sup>. Carrillo Andreo.

Siendo las diecisiete horas y cincuenta minutos, el Sr. Alcalde D. Diego A. Conesa Alcaraz declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16-02-2016.-**

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2016.

**PUNTO SEGUNDO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.-**

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

- **Licencias de Obras:**

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad que queden sobre la mesa.

- **Licencias de Segregación:**

a) Visto el escrito con registro número .../..., presentado por M.F.J. con NIF ..... en nombre propio y en representación de sus hermanos, con domicilio para notificaciones en Murcia (C.P. 30007), en el que se expone:

Que son propietarios de una parcela de terreno rústico, en El Cañarico de una cabida de Diez Hectáreas, Setenta y ocho Áreas, Treinta y tres Centiáreas y Setenta y nueve Decímetros Cuadrados, siendo la finca registral nº ....., si bien en los planos aportados para la presente segregación, queda acreditado que dicha finca dispone de una superficie de 94.832'49 m<sup>2</sup>.

Que dicha finca registral está compuesta por la parcela catastral 33-a del polígono 08, por lo que solicita la segregación de esta finca, y de la que resultarían las siguientes parcelas:

Parcela A. de una superficie de 88.917'21 m<sup>2</sup>.

Parcela B. de una superficie de 5.915'28 m<sup>2</sup>., (suelo urbano)

Por lo que de conformidad con el artº. 105.2 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, solicita licencia de segregación de la finca antes referenciada.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y vistos los informes favorables de la Arquitecta Municipal, el del Técnico de Administración General, y tras un comentario del asunto la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Conceder a M.F.J., y a sus hermanos F.J. licencia de segregación de la finca registral nº. ...., de conformidad a su solicitud.

2º.- Aprobar el devengo de una Tasa por importe de 75'00 €, de conformidad al artº. 5.A.4.B.1 de la Ordenanza Municipal Reguladora.

3º.- Los interesados deberán dirigirse en el plazo de dos meses, contados desde el otorgamiento de la correspondiente escritura, al Centro de Gestión Catastral Local, sito en la Oficina de Recaudación Municipal de la localidad, a efectos de ajustar la nueva realidad al Padrón de Bienes Inmuebles.

### **PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-**

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

**a)** Visto el escrito con registro de entrada nº ...../.., de 15 de febrero, presentado por A.P.M. con DNI nº ..... en nombre y representación de la mercantil NINFAS PUB con domicilio en C/ Postigos nº 22 bajo de esta localidad, mediante el cual solicita la instalación frente a su local de una barra para dar servicio a su actividad de café-bar denominada NINFAS PUB con emplazamiento junto a la fachada del Ayuntamiento así como el corte de la calle correspondiente para la seguridad de los viandantes, para los días 25 de marzo (Viernes Santo) y 27 de marzo (Domingo de Resurrección), ambos inclusive, con motivo de la Semana Santa 2016.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Autorizar a la mercantil NINFAS PUB. para el uso del dominio público local para la instalación de una barra para dar servicio a su actividad de café-bar denominada NINFAS PUB, frente a su local así como el corte de dicha calle para los próximos días 25 de marzo (Viernes Santos) y 27 de marzo (Domingo de Resurrección), ambos inclusive, en el horario comprendido entre las 15:00 y 23:30 con motivo de la Semana Santa.

**SEGUNDO.-** Comunicar a la mercantil NINFAS PUB que dicha autorización está condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

***\* Instalación de 2 aseos portátiles (caballeros y señoras) indistintamente, durante los dos días autorizados.***

***\* Se deberán limpiar las zonas adyacentes de vasos y demás desechos que se hayan generado por los clientes en el uso de la barra, a fin de conservar la seguridad y ornato y control de limpieza en viviendas próximas.***

***\* Igualmente se instalarán varias papeleras en el contorno del lugar, con el objetivo de que se puedan depositar los restos de residuos generados.***

**TERCERO.-** La mercantil NINFAS PUB, deberá depositar una fianza por importe de 300,00 euros, para garantizar el cumplimiento de las condiciones de limpieza, salubridad y ornato público de la zona.

CUARTO.- La mercantil NINFAS PUB. deberá abonar el importe de las tasas de 37,80 euros, de conformidad al artículo 5.2.h) de la Ordenanza Municipal por prestación de Servicios Públicos, según el siguiente desglose:

Ocupación  $6 \text{ m}^2 \times 3 \text{ días} \times 2,10 \text{ €/m}^2/\text{día} = 37,80 \text{ euros}$

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, haciéndose saber los Recursos que contra el mismo proceda.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local y a la Tesorería Municipal para el exacto cumplimiento del mismo.

b) Visto el escrito con registro de entrada nº ..../.., de 18 de febrero, presentado por F.N.M., en nombre y representación de la mercantil JULIAN SERVICIOS INMOBILIARIOS S.L. con C.I.F. B-73448193, y domicilio en la Avda. Ginés Campos núm. 35-37 de esta localidad, mediante el cual solicita la instalación en la vía pública de una barra para dar servicio a su actividad de café-bar denominada Zeppelin con emplazamiento en la calle Doctor Sabín, para los días 25 y 27 de marzo, ambos inclusive, en el horario comprendido entre las 15:00 y 23:30 horas, con motivo de la Semana Santa.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar a la empresa JULIAN SERVICIOS INMOBILIARIOS S.L. para el uso del dominio público local para la instalación de una barra para dar servicio a su actividad de café-bar denominada “Zeppelin”, con emplazamiento en la calle Doctor Sabín, para los próximos días 25 y 27 de marzo, ambos inclusive, en el horario comprendido entre las 15:00 y 23:30 horas, con motivo de la Semana Santa 2016.

SEGUNDO.- Comunicar a la mercantil JULIAN SERVICIOS INMOBILIARIOS S.L. que dicha autorización está condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

*\* Instalación de 2 aseos portátiles (caballeros y señoras) indistintamente, durante los dos días autorizados.*

*\* Se deberán limpiar las zonas adyacentes de vasos y demás desechos que se hayan generado por los clientes en el uso de la barra, a fin de conservar la seguridad y ornato y control de limpieza en viviendas próximas.*

*\* Igualmente se instalarán varias papeleras en el contorno del lugar, con el objetivo de que se puedan depositar los restos de residuos generados.*

*\* Medidas adicionales de seguridad y ornato y control de limpieza en viviendas cercanas.*

TERCERO.- La mercantil JULIAN SERVICIOS INMOBILIARIOS S.L., deberá depositar una fianza por importe de 300,00 euros, para garantizar el cumplimiento de las condiciones de limpieza, salubridad y ornato público de la zona.

CUARTO.- La mercantil JULIAN SERVICIOS INMOBILIARIOS S.L. deberá abonar el importe de las tasas de 37,80 euros, de conformidad al artículo 5.2.h) de la Ordenanza Municipal por prestación de Servicios Públicos, según el siguiente desglose:

Ocupación  $6 \text{ m}^2 \times 3 \text{ días} \times 2,10 \text{ €/m}^2/\text{día} = 37,80 \text{ euros}$

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, haciéndose saber los Recursos que contra el mismo proceda.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local y a la Tesorería Municipal para el exacto cumplimiento del mismo.

c) Visto el expediente administrativo de carácter sancionador, con referencia PA-.../..., tramitado contra D.P.M.

Dado que al día de la fecha se encuentra en trámite el Procedimiento Abreviado 247/2015, que se sigue a instancia de D.P.M., contra este Ayuntamiento, en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Murcia, y cuya vista está fijada para el día 8 de marzo de 2016.

Dado que por parte del Letrado, que representa y defiende los intereses de este Ayuntamiento en el citado Procedimiento Abreviado, ha emitido informe de fecha 12 de febrero de 2016, en el que hace constar que a la vista de las actuaciones realizadas en el expediente PA-.../..., procede reconocer extraprocesalmente las pretensiones de D.P.M.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Reconocer este Ayuntamiento de forma extraprocesal que el procedimiento sancionador P-.../..., tramitado a D.P.M., en atención a la ausencia de resolución sancionadora municipal en materia de tráfico en el expediente administrativo.

2º.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Murcia, donde se tramita el Procedimiento Abreviado .../....., a los efectos oportunos.

3º.- Comunicar el presente acuerdo al Letrado Municipal, para que lleve a cabo las acciones procesales procedentes.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

#### **PUNTO CUARTO.- PROPUESTAS.**

##### **a) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN SOBRE SOLICITUD DE INFORMES ESTABLECIDOS EN EL ART. 7.4 DE LA LEY 7/85 DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL, RELATIVOS A DIVERSOS PROGRAMAS DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Educación, en la que dice: Tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre (LRSAL) se ha modificado el sistema competencial de los Ayuntamientos. Así, el artículo 25.2 de la Ley de Bases de Régimen Local establece las competencias propias del municipio, y así mismo el artículo 27 de la citada Ley se recogen las competencias que pueden ser ejercidas por el municipio por delegación de otras entidades.

Distintas de las propias y de las delegadas, el municipio podrá realizar o ejercer otras competencias llamadas “impropias”, las cuales se pueden ejercer si se dan las circunstancias y requisitos establecidos en el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción actual tras la LRSAL.

En el citado artículo se establece que sólo podrán ejercer estas competencias llamadas “impropias” cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y además no se incurra en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra administración pública. Para ello serán necesarios y vinculantes los informes previos de la administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Ayuntamiento entiende que para el bien común y la preservación del interés general es seguir prestando determinados servicios y actividades que tras la entrada en vigor de la LRSAL ya no son competencias propias,

pero que su importancia e interés para los vecinos de Alhama de Murcia se entiende que debemos seguir prestándolos como competencias impropias, para lo cual debemos solicitar y obtener los informes previos y vinculantes que se recogen en el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, antes mencionada.

Además como requisito para poder solicitar el informe de no duplicidad se exigen en el Decreto-Ley 1/2015 de 27 de junio, del Consejo de Gobierno del a CARM, que se tome el acuerdo por la corporación de implantar un nuevo servicio o continuar prestando uno existente o en su caso, iniciar o prolongar el ejercicio de una actividad económica y respecto del informe de sostenibilidad financiera, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas exige un informe, propuesta o memoria justificativa sobre el coste de la competencia “impropia”, necesidad o no de complementariedad financiera para ejercer dicha competencia, así como cumplimiento o no de la normativa de morosidad.

Entre esas necesidades y aspiraciones se encuentran distintos proyectos y programas que tengan como objetivo:

1.- Dinamizar, socializar y compartir experiencias entre los niños y niñas que asisten a las Escuelas Unitarias de las Pedanías de Alhama y los centros públicos de Educación Infantil y Primaria del municipio. Programa de Intercambio de alumnos de las Escuelas Unitarias de las Pedanías y de los Centros de Educación Infantil y Primaria del municipio. 14.000,00 €

2.- Apoyar la realización de proyectos y actividades educativas que vengan a mejorar la calidad de la educación en los Centros Escolares Públicos de Alhama de Murcia. Subvenciones a Proyectos educativos en Escuelas Infantiles y Centros de atención a la Infancia Municipales, CEIP, Escuelas Unitarias de las Pedanías y Institutos Públicos de E.S.O. 8.000,00 €.

3.- Crear planes de refuerzo educativo surge como una necesidad de apoyar a los alumnos que no alcanzan las competencias básicas o presentan dificultades puntuales de aprendizaje y, por tanto, bajas calificaciones. Refuerzo Educativo en Educación Primaria y secundaria de los centros públicos del municipio. 8.000,00 €

4.- Crear una figura que sirva de apoyo y conexión entre las diferentes entidades que prestan servicio a los niños con necesidades específicas de apoyo educativo. Programa de Coordinación Familiar para niños con necesidades específicas de apoyo educativo ( NEAE). 2.000,00 €

5.-Incentivar, motivar a los alumnos de los centros educativos y dar un aliciente para conseguir un mayor esfuerzo de superación. Premiar el sacrificio personal y poner

en valor la cultura del esfuerzo y la superación. Premios extraordinarios para los alumnos con mejores resultados académicos. 1.200,00 €.

Por todo lo expuesto, y con la finalidad última de poder solicitar los informes previos y vinculantes exigidos por la Ley, es por el Alcalde propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y vistos los informes favorables de Intervención y el del Técnico responsable de Educación y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- 1.-Promover un programa de intercambio de alumnos de las Escuelas Unitarias de las Pedanías y de los Centros de Educación Infantil y Primaria del municipio de Alhama de Murcia denominado “Conectando Pedanías”.

2.-Crear unas subvenciones a Proyectos Educativos de las Escuelas Infantiles y Centros de Atención a la Infancia municipales, Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, Escuelas Unitarias de las pedanías e Institutos Públicos de Educación Secundaria Obligatoria del municipio de Alhama de Murcia.

3.-Crear un programa de Refuerzo Educativo en Educación Primaria y Secundaria de los centros públicos del municipio.

4.-Promover la Coordinación Familiar para niños con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE).

5.-Crear los premios extraordinarios para los alumnos con mejores resultados académicos.

SEGUNDO.- Solicitar los siguientes informes, preceptivos y vinculantes referidos en el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local:

1.- Informes de no duplicidad a la Dirección General de Administración Local, acompañando la memoria.

2.- Informes de sostenibilidad financiera al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Para ello se acompaña el informe de intervención municipal y memoria justificativa exigida para ello.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para cuanto requiera la ejecución del presente Acuerdo.



**b) PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE SOLICITUD DE LOS INFORMES ESTABLECIDOS EN EL ART. 7.4 DE LA LEY 7/85 DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 27/2013 DE 27 DE DICIEMBRE DE RACIONALIZACIÓN Y SOTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (LRSAL).-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, en la que dice: Tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre (LRSAL) se ha modificado el sistema competencial de los Ayuntamientos. Así, el artículo 25.2 de la Ley de Bases de Régimen Local establece las competencias propias del municipio, y así mismo el artículo 27 de la citada Ley se recogen las competencias que pueden ser ejercidas por el municipio por delegación de otras entidades.

Distintas de las propias y de las delegadas, el municipio podrá realizar o ejercer otras competencias llamadas “impropias”, las cuales se pueden ejercer si se dan las circunstancias y requisitos establecidos en el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción actual tras la LRSAL, En el citado artículo se establece que sólo podrán ejercer estas competencias llamadas “impropias” cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y además no se incurra en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra administración pública. Para ello serán necesarios y vinculantes los informes previos de la administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Ayuntamiento entiende que para el bien común y la preservación del interés general es seguir prestando determinados servicios y actividades que tras la entrada en vigor de la LRSAL ya no son competencias propias, pero que su importancia e interés para los vecinos de Alhama de Murcia se entiende que debemos seguir prestándolos como competencias “impropias”, para lo cual debemos solicitar y obtener los informes previos y vinculantes que se recogen en el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, antes mencionada.

Además como requisito para poder solicitar el informe de no duplicidad se exigen en el Decreto-Ley 1/2015 de 27 de junio, del Consejo de Gobierno del a CARM, que se tome el acuerdo por la corporación de implantar un nuevo servicio o continuar prestando uno existente o en su caso, iniciar o prolongar el ejercicio de una actividad económica y respecto del informe de sostenibilidad financiera, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas exige un informe, propuesta o memoria justificativa sobre el coste de la competencia “impropias”, necesidad o no de complementariedad financiera para ejercer dicha competencia, así como cumplimiento

o no de la normativa de morosidad, y además exigiendo que todas las solicitudes que se presenten se agrupen en una única petición, identificando y detallándolas todas e incorporando la documentación que se requiere.

Por todo lo anterior y con la finalidad última de poder pedir los informes previos y vinculantes exigidos por la ley es por lo que el Alcalde que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Seguir prestando ese Ayuntamiento, como competencias “impropias”, las competencias / servicios que a continuación se reseñan, tras la obtención de los informes previos y vinculantes que se requieren en el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local.

- Itinerarios de información y orientación socio-familiar de inserción social, mediante la realización de talleres del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- Apoyo a la participación en otras actividades formativas.

2º.- Solicitar los informes preceptivos y vinculantes referidos en el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local:

a) Los Informes de no duplicidad a la Dirección General de Administración Local acompañando las respectivas memorias.

b) Los Informes de sostenibilidad financiera al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, acompañando los informes de intervención municipal y memorias justificativas exigidos para ello.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto sea necesario en la ejecución de los presentes acuerdos.

**c) PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA SOBRE ABONO DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADO POR PERSONAL DE LA POLICÍA LOCAL DURANTE EL MES DE ENERO.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejalía de Policía, en la que dice: Vistos los informes emitidos por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, en el que se relaciona los servicios extraordinarios realizados por

el personal de la Policía Local durante el mes de **Enero de 2016**, en concepto de horas por noches, festivos, y otros.

Y vistos los informes de la sección de Personal, en el que vienen valorados dichos servicios de conformidad al vigente Acuerdo Regulador, (BORM de fecha 7/09/13), y de la Intervención de este Ayuntamiento.

Se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**Primero.-** El abono en nómina del mes de febrero de 2016, al personal que se relaciona los importes indicados por los siguientes conceptos:

	SUMAS	1.296	4.050,00	1624	6.902,00
			<b>TOTAL</b>	<b>10.952,00</b>	

**Segundo:** El abono en nómina del mes de febrero de 2016, de conformidad al vigente Acuerdo Regulador de este Ayuntamiento y su personal funcionario, en concepto prolongación de servicio y de plus por la asistencia a juicios y órganos colegiados derivados del servicio realizados durante el pasado mes de ENERO, que se realicen fuera de la jornada de trabajo, cuyo importe se fija en atención al 175 % del tiempo utilizado, una vez revisado en el sistema de fichaje los Agentes de Policía que a continuación se relacionan:

	SUMA	4		154,70
--	------	---	--	--------

**Tercero:** Abonar en la nómina de febrero de 2016 por los servicios prestados durante el mes de enero de 2016, a los Agentes de Policía que se relacionan, por un total de 742,00 €:

**- Por realizar servicios de Policía Tutor:**

268'00 €

**- Por realizar servicios de P.I.T.:**

237'00 €

237'00 €

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha Propuesta en todos sus extremos.

**d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL SOBRE ABONO EN LA NÓMINA DEL MES DE FEBRERO, DE LAS INCIDENCIAS QUE SE REFLEJAN EN LA PROPUESTA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Personal, en la que dice: Con motivo de la elaboración de la nómina correspondiente al mes de **FEBRERO de 2016**, a efectos de abono de las incidencias que se indican, y vistos los informes previos correspondientes, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.-** Vista la constitución del servicio de retén de Electricistas de este Ayuntamiento, de fecha 1 de enero de 2015, por el que se acuerda abonar 260 € por semana en concepto de retén a los voluntarios que realicen dicho servicio con sometimiento a las condiciones que se detallan en el mismo. Y visto el informe en el que se hace constar el personal que efectivamente lo ha realizado durante el mes de **enero de 2016**, se acuerda su abono en la nómina del mes de febrero de 2016 a los trabajadores que se relacionan:

	<b>1.040,00 €</b>
--	-------------------

**SEGUNDO.-** Vista la constitución del servicio de retén de Obras y Servicios de este Ayuntamiento, de fecha de **1 de enero 2016**, por el que se acuerda abonar 210 € por semana, además del importe que corresponda de las horas efectivamente realizadas la semana de retén a los voluntarios que realicen dicho servicio con sometimiento a las condiciones que se detallan en el mismo. Y visto el informe en el que se hace constar el personal que efectivamente lo ha realizado durante el mes de enero de 2016, se acuerda su abono en la nómina del mes de febrero de 2016 a los trabajadores que se relacionan:

	<b>1.124,31 €</b>
--	-------------------

**TERCERO:** Visto el informe en el que se hace constar el personal que ha realizado el retén de la brigada de Obras y Servicios, y el retén de la brigada de Electricidad de este Ayuntamiento durante los días 24 y 31 de diciembre de 2015, a fin de que le sea abonado un importe de 75 € en concepto de plus por prestar servicios en Nochebuena y Nochevieja de conformidad a lo establecido en el apartado 5º de acuerdo de constitución de retén entre los trabajadores y la empresa.

Y comprobado que han prestado dichos servicios, se acuerda abonar en la nómina del presente mes el importe indicado a los trabajadores siguientes:

	75,00 €
	75,00 €
	75,00 €
	75,00 €
	<b>300,00 €</b>

**CUARTO:** Abonar en concepto de kilometraje y dietas, al personal que se relaciona:

NOMBRE	partida	920,23120	920,23120	920,23020
	KM	€ KM	€ parking	€ Dietas
		0,00	7,49	
		0,00	3,19	
	24,00	7,20		0,00
		0,00		
		<b>7,20</b>	<b>10,68</b>	<b>0,00</b>
	<b>TOTAL</b>	0,00	57,15	0,00

**CUARTO:** Abonar a don Carlos González Martín una gratificación por importe de **493,36 euros** por los servicios adicionales prestados durante el mes de enero de 2016 correspondientes al puesto de Ingeniero Técnico Industrial.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha Propuesta en todos sus extremos.

**e) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS SOBRE ABONO DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR .....-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal Delegado de Obras y Servicios, en la que dice:

Visto el escrito de la empresa SOCAMEX S.A.U, de fecha 01 de febrero de 2016, con registro de entrada nº ..../....., por el que se comunica a este Ayuntamiento la concesión de un complemento por concepto de plus de trabajos extras a ....., por servicios extraordinarios, a fin de que le sean abonadas en la nómina del mes de febrero de 2016 el importe de 950'00 euros.

Y dado que dicho trabajador es funcionario del Ayuntamiento, prestando sus servicios como capataz de aguas en la empresa concesionaria Socamex S.A.U., la cual se hace cargo, tanto de los costes salariales, como de los servicios prestados por dicho trabajador.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local el abono en nómina del mes de **febrero de 2015, el importe de 950'00 € a .....**, en concepto de productividad por servicios extraordinarios.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha Propuesta en todos sus extremos.

**PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Abierto el capítulo de ruegos y preguntas, se cambian impresiones sobre el funcionamiento de los distintos servicios municipales.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión siendo las dieciocho horas y quince minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.